

Victoria, a siete de Marzo de dos mil catorce.

Vistos:

Que la causa rol N° 4395-2013 fue iniciada con los antecedentes acompañados a la denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios, interpuesta por don Marcelo Alejandro Vergara Donoso, Abogado, soltero, cédula nacional de Identidad N° 16.352.670-0, domiciliado en calle Ramírez N° 685, oficina 3 de Victoria, en contra del proveedor ABCDIN, Rut N° 82.982.300-4, representada para efectos del artículo 50 C inciso tercero y 50 D de la ley 19.496, por el o la administradora del local o Jefe de oficina, cuyo nombre y run ignoro, con domicilio en calle Pisagua N° 1274 de Victoria, por incurrir en infracciones a la ley N° 19.496. Los hechos, con fecha 21 de Septiembre del año 2013, compré en ABCDIN, sucursal Victoria un Notebook, marca Hacer, color rojo, modelo Q5WPH/T6 y a mediados de Diciembre comencé a presentar un desperfecto la tecla "V" del teclado, se aflojó no permitía escribir bien, costaba mucho tipiar, solicité reposición del producto, el jefe de local señaló, bajo ninguna circunstancias podía entregar un producto nuevo. Solicitando condenar a la contraria a la suma de \$199.990, como daño emergente y la suma de \$200.000 por concepto de daño moral con expresa condenación en costas.

A fs. 17 a 19 rola documento acompañado por la parte denunciante y demandante a la audiencia del comparendo.

A fs. 20 a 20 vta. rola comparendo de contestación y prueba, en inasistencia de la parte denunciada y demandada ABCDIN. La parte denunciante y demandante don Marcelo Vergara Donoso, expresa: viene en ratificar la denuncia y la demanda civil, solicitando que se condene a la parte contraria al máximo de las multa y además al pago de las indemnizaciones civiles que se interpusieron con expresa condenación en costas. Acto seguido se

REGISTRO DE SENTENCIAS

12 AGO. 2014

REGION DE LA ARAUCANIA

procedió a recepcionar la prueba documental, como a la inspector personal del tribunal al artículo defectuoso.

A fs. 23 a 24 vta. rola mandato judicial.

A fs. 25 a 27 rola escrito de avenimiento, desistimiento y aprobación.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

De los antecedentes que obran en autos, lo expuesto en la audiencia del comparendo y escrito de avenimiento, desistimiento y aprobación de fs. 25 a 27 de este proceso, el tribunal ha llegado a la convicción legal de que realmente se ha cometido un hecho contravencional y que en él ha correspondido a la tienda comercial ABCDIN, una participación culpable y penada por la ley.

Que la tienda aludida infringió los siguientes artículos N° 23, 24, 50, 50 A, 50 B, 50 C, 50 D y siguientes de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y teniendo además presente, lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes de la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, artículos I, 14 y siguientes de la ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y apreciando la prueba y los antecedentes de la causa de acuerdo con las reglas de la sana crítica, se RESUELVE : Que se condena a la tienda comercial ABCDIN, ya individualizada en autos, al pago de una multa equivalente a 10 UTM., a beneficio fiscal, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio, reclusión nocturna a razón de una noche por cada quinto de unidad tributaria mensual, con un máximo de quince.

Cumplase con lo prevenido en el artículo 58 bis de la ley N° 19.496, en su oportunidad.

Notifíquese la sentencia definitiva que antecede, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 18.287, por Carabineros de la comuna de Providencia.

ATLASQUERA, N. POISSON

Anótese y archívese en su oportunidad.



Proveyó el señor Juez titular don JUAN LOYOLA ROMAN.

Autoriza don EMILIO SEPULVEDA LOBOS, Secretario del tribunal.



CERTIFICO: que la sentencia definitiva
recaída en estos autos, se encuentra
ejecutoriada.

11 AGO 2014



REGISTRO DE SENTENCIAS
12 AGO. 2014
REGION DE LA ARAUCANIA